



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**

Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018- Policía Nacional.
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
  - Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
  - Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
  - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
  - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
  - Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
  - Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

### 3.2.2 Requisitos de capacidad técnica, El oferente deberá allegar:

- **CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE PREPARARÁN LOS ALIMENTOS Y DARÁN ATENCIÓN A LOS ESTUDIOS**

Email: [anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolina.edu.co](mailto:anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolina.edu.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
Celular: 3204013969



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



### 3.2.3 Requisitos de experiencia

Dentro de la experiencia se solicita que el proponente tenga conocimientos en manejo de tienda escolar o restaurantes y manipulación de alimentos.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de adquirir el servicio descrito en el objeto de la convocatoria, el valor del contrato es de Mínimo TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000 M/TCE.) ANUALES

### 4.1 Forma de pago

El pago se realiza, en la cuenta Cte No. 36627-000055-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Institución Educativa General Anzoátegui destinada para tal fin en los 05 primeros días del mes por anticipado el resultado de Dividir el valor anual en 8 meses.

## 5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar tendrá vigencia desde el del 01 Marzo del año 2026, hasta el 30 de noviembre del año 2026, (08) ocho meses, debido a que se descuenta el mes de junio por el período comprendido por las vacaciones de directivos docentes y docentes. Por lo anterior, en las semanas de desarrollo institucional también deberá prestarse el servicio a los docentes, directivos docentes y estudiantes de la institución.

## 6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de CONCESIÓN, entendido este así:

**CONTRATO DE CONCESIÓN.** Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

### 6.1 Prohibiciones específicas del contrato de concesión de tienda escolar

- Iniciar su funcionamiento sin una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes. El adjudicatario deberá pasar la lista de todos los artículos con los precios ya establecidos a la Rectoría de la institución para su aprobación.

Email: [anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
Celular: 3204013969



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No. 1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la tienda escolar, como tampoco efectuar reformas o mejoras al local de la Tienda Escolar salvo previa autorización del rector de la institución.
- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebida energizantes y además sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos sin autorización expresa de algún directivo.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución.
- Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría..
- Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- No vender nada en recipientes de vidrios para los estudiantes
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio, tales como: -Ofrecer artículos como revistas pornográficas; - Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales y comestibles preparados del día anterior; - Vender medicamentos de todas las especies a excepción productos de cuidado femenino (toallas sanitarias). - Las demás que se presente en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la propuesta pactada

## **7. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**7.1 INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS.** La institución educativa debe señalar en la invitación publica a presentar ofertas la información a la que se refiere los numerales 2, 3 y 4 del artículo 30 del presente acuerdo y la forma como el posible oferente debe acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia. La invitación pública a presentar ofertas deberá informar el calendario del proceso con las fechas y términos perentorios y preclusivos que hacen parte del proceso.

**7.2 SITIO Y DURACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN.** La invitación publica a presentar ofertas será publicada en el sitio web de la Institución educativa y/o cartelera su duración no podrá ser inferior a un (1) día

**7.3 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.** Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas por correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.



#### 7.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.

- Propuesta económica, equivalente a 60%
- Presentación de combos que sean de precios asequibles para los estudiantes que incluyan alimentos sólidos y líquidos 40%

7.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

7.6 DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

7.7 DESEMPATE. Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del presente manual.

7.8 ÚNICO OFERENTE. Cuando para una invitación publica a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

Anzoátegui, Febrero 02 de 2026

  
**YAHILTON BARRIOS ARCE**

Ordenador del gasto